

## UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

### **AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A INGCER S.A., COMO LABORATORIO DE ENSAYOS PARA LOS PRODUCTOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN**

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que mediante carta O.P. N° 179628, de fecha 20.10.2022, la empresa INGCER S.A., representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de prórroga de autorización como Laboratorio de Ensayos para los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

2° Que mediante la Resolución Exenta N°10287, de fecha 29.12.2021, esta Superintendencia autorizó transitoriamente, por un período de 12 meses, al Laboratorio de Ensayos INGCER S.A., para ensayar los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

3° Que el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN), a la fecha no ha concluido con el proceso de ampliación de acreditación solicitada por la empresa INGCER S.A.

4° Que el Resuelvo 4° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que “Los Organismos de Certificación y Laboratorios de ensayos autorizados transitoriamente, deberán demostrar ante esta Superintendencia, todas las diligencias realizadas, en el caso de solicitar prórroga de las autorizaciones otorgadas, para definir la responsabilidad de dicho atraso. Será facultad de esta Superintendencia, determinar si dado los antecedentes es pertinente el otorgamiento de una prórroga”.

#### **RESUELVO:**

1° Autorízase transitoriamente a la empresa INGCER S.A., RUT 78.815.840-8, con domicilio en Padre Orellana N°1298, comuna de Santiago, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, como Laboratorio de Ensayos para los productos de combustibles indicados en la siguiente Tabla:



### TABLA

Producto	Área	Protocolo de Ensayos	Normas del Protocolo	Ensayos del Protocolo
Barbacoas (Parrillas) para uso al aire libre, incluidas las planchas, que utilizan exclusivamente GLP.	Seguridad	PC 49:2017 19.10.2017	UNE-EN 498:2012	Todos los ensayos

2° Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°10287, de fecha 29.12.2021, que autoriza transitoriamente a la empresa ING CER S.A., como Laboratorio de Ensayos, para los productos de combustibles indicados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

3° La presente Resolución será válida por un plazo de 12 meses, a partir de su fecha de emisión y mientras el Laboratorio de Ensayos de productos combustibles ING CER S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente

**JAIME GONZALEZ FUENZALIDA**

Jefe Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- ING CER S.A. srodriguez@ingcer.cl
- UMOL
- DTP
- Página Web
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa

Firmado digitalmente por  
**JAIME ERNESTO GONZALEZ FUENZALIDA**  
  
www.sec.cl



Caso:1770804 Acción:3193251 Documento:3348523  
V°B° NMR/KAR